Por quanto en el dicho concejo fue fecha relaçion por maçia con que el por
mandado del dicho concejo avia fecho vendida a lope roys el agua de la he
dat de que era cristiano en [illegible] fco avella e los fijos e herederos de ximo
pes de vallibus por çierta cotia de mrs para fazer pago a la tabla de los mrs
de la dicha heredat de ma los quales mrs el dicho lope roys no avia paga
do e por ello la dicha tabla prendava al dicho fco avella por ende mandaron
que el dicho lope roys sea prendado por el [illegible] preçio de por quanto compro la
dicha agua por que de los dichos mrs sea fecho pago a la dicha tabla &c

Por quanto el concejo de la dicha abdat ha la justiçia alta e baxa e mero
misto imperio del lugar de fortuna aldea de la dicha abdat en la qual la di
cha abdat e sus oficiales han acostumbrado de poner de cada año en el
dicho lugar de fortuna alcalde e alguacil e jurados e almotaçe por
ende el dicho concejo e oficiales e omes buenos ordenaron e mandaron
que el alguacil e uno de los alcaldes e el almotaçe e los jurados vayan
al dicho lugar de fortuna e pongan oficiales en el dicho lugar
segund que de cada año se faga e ordenaron e mandaron abre
gallar su jurado clavario que les faga la costa de pan e vino
e carne e de todas las otras costas que sean menester e todo
lo que despendiere que sea rresçebido en cuenta